

## AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

**Asunto: Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2018**

**LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS POR EL CAMBIO DE LEGANÉS (CXC)**, con C.I.F. nº G-87339818 y domicilio a efectos de notificación en la Avda. de los Derechos Humanos nº 58, 28914 Leganés (Madrid), inscrita en el Libro Municipal de Asociaciones del Municipio de Leganés con el número 1.274, comparece y **EXPONE:**

**Primero.-** Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Que el citado Presupuesto General se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, que comenzó el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 228, de 24 de septiembre de 2018.

**Tercero.-** Que esta Asociación ostenta la consideración de interesado en el expediente de aprobación del presupuesto conforme a lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); por cuanto:

- Representa a una entidad legalmente constituida para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, como así consta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

**Cuarto.-** Algunas consideraciones previas del Presupuesto 2018, aprobado inicialmente, para entender de qué estamos hablando y al que presentamos alegaciones:

1. El Ayuntamiento Pleno aprueba unos presupuestos tras cuatro años con presupuestos prorrogados del 2014, declarados nulos; a escasos 7 meses de finalizar este mandato municipal; y a dos meses de que finalice el año y el ejercicio presupuestario del 2018.

- El primer presupuesto que presenta este gobierno y no sabemos si el único en 4 años.
2. La documentación que recoge el documento de Presupuestos 2018 es incompleta, tanto por las sociedades mercantiles como de la plantilla municipal a la hora de la aprobación inicial. ¿Por qué?
  3. Un presupuesto elaborado por quien estando en la oposición impugnó el Presupuesto del 2014 y que ahora desde el gobierno “calca” el modelo y el presupuesto de gastos.  
Un presupuesto elaborado desde el “laboratorio de hacienda” sin tener en cuenta a las delegaciones del propio ayuntamiento y las demandas y necesidades de la ciudadanía.  
¿Tanto pedir el apoyo de otros grupos municipales para la aprobación de un presupuesto para esto?
  4. El Presupuesto 2018 no contempla (provisión) las cantidades de las sentencias firmes y/o recurridas que el Ayuntamiento ha perdido ¿De cuantos millones de € estaríamos hablando?
  5. Hay que tener en cuenta que el Presupuesto 2018, prorrogado del 2014, y sobre el que se calca prácticamente la propuesta a la que efectuamos las alegaciones, acumula más de una treintena de modificaciones presupuestarias.  
Temiéndonos que tras la aprobación definitiva del Presupuesto 2018, continúen hasta final de noviembre con más modificaciones presupuestarias frutos del “olvido” o de imposibilidad de incorporarlo, en estos momentos, a la propuesta del Presupuestos 2018.
  6. Las **Bases para la Ejecución** del Presupuesto 2018 significan verdadero COLADERO.
    - Con estas Bases cualquier gobierno local se aseguraría poder gobernar sin dificultades otros 4 años en minoría.
    - Las Bases del Presupuesto deberían ser un instrumento para mejorar la gestión del presupuesto, no para eludir competencias del pleno municipal y/o de transparencia.
    - Las Bases del Presupuesto son los verdaderos cambios respecto al del 2014, teniendo en cuenta lo que ha venido pasando con las modificaciones presupuestarias en los últimos años.
  7. Se aprueba un Presupuesto para el 2018 con tan solo 2 meses de vigencia y a 7 meses de acabarse este mandato municipal y tras más de 4 años sin presupuesto. Ahora la pregunta es ¿Por qué no se ha sometido a debate y aprobación el presupuesto para el 2019?
  8. El gobierno municipal pretende vender Patrimonio Municipal en menos de 2 meses para financiar el Presupuesto por una cuantía de 20,5 millones de €; aunque a la Intervención no le consta cuáles serán los bienes municipales que se pretenden VENDER.
  9. El gobierno municipal presupuesta un 12% menos (2,1 millones de €) que el 2014 por "Ingresos por tasas y otros ingresos". Cada vez se recauda menos.
  10. El gobierno municipal contempla acudir a otro préstamo de 13 millones de € para inversiones prácticamente imposible de gestionar.

11. El gobierno municipal del PSOE propone 42,8 millones de € en **INVERSIONES**. ¿Nos toman por TONTOS? ¿En menos de 2 meses? ¿Sin proyectos realizados?  
Las INVERSIONES SON IMPOSIBLES porque el presupuesto sólo durará 2 meses, porque no están los proyectos, porque la financiación dependerá de que les den un préstamo y/o vendan suelo municipal, porque además cualquier licitación supone entre 6/9 meses... ¿Más?
12. La propuesta de **subvenciones DIRECTAS**. Son subvenciones aseguradas, concretas, nominativas y directas (sin convocatoria pública).
- 5,34 millones de € para el Capítulo IV de subvenciones.
  - Muchas de ellas aumentan en torno a un 25% respecto al 2014.
  - Choca con la partida de subvenciones de convocatoria pública que se mantiene la misma cantidad que en el 2014.
  - Por ejemplo: para el gobierno local del PSOE la subvención/convenio con Cruz Roja y Caritas es la misma que la del 2014.  
A los demás les suben y a estas entidades NO. ¿Política de Servicios Sociales?
  - El gobierno del PSOE reparte 2,1 millones de € en subvenciones DIRECTAS y NOMINATIVAS, mientras tan solo 338.255 € para 246 entidades en convocatoria pública.  
¿Participación ciudadana? ¿Así es como la entiende el PSOE?
13. En el caso concreto del barrio de **LEGANÉS NORTE**:
- Ni un € en la propuesta de Presupuestos para un Centro de Mayores y/o Casa de la Juventud.
  - 4 años más, ahora por el PSOE, condenados SIN INVERSIONES fundamentales para el BARRIO. Sin Instalaciones Deportivas y sin Centro Cultural.
14. El gobierno del PSOE ofrece estudiar la posibilidad de municipalización de servicios, como indica en la memoria de presentación, cuándo los acaba de adjudicar y algunos de ellos por 4 años más prórrogas. Algún concejal hará como que no lo ve y se lo tragará.
15. Lo presupuestado en **EMSULE** (Empresa Municipal del Suelo y Vivienda) es prácticamente sólo para pagar el personal. Casi 8 años SIN HACER NADA: ninguna promoción de vivienda pública. Se podría definir la actividad de esta empresa como la del transtrán..., que pasen los meses y los años.
16. Los gastos de **Órganos de Gobierno (alcaldía)** pasan de 4.107.870 € en 2014 a 5.126.890 € para el 2018. ¿Habrá el mismo porcentaje de subida en partidas sociales? NO.
17. Los gastos en **Hacienda**, quien hace los presupuestos sin contar con nadie, pasan de 6.781.250 € en 2014 a 8.473.920 € para el 2018. Esto es como Juan Palomo yo me lo guiso, yo me lo como.
18. En **CULTURA** se pasa de 12.690.430 € en 2014 con la DERECHA a 8.680.660 € para el 2018. Lo preocupante es que hay menos dinero para PROMOCION CULTURAL, menos actividades culturales. Y Leganés Norte y Arroyo Culebro sin CENTRO CULTURAL.

- **Escuela de Música.** El ligero aumento es debido al capítulo de personal. En cuanto al gasto corriente y becas, igual que en el 2014. NADA de inversiones.
  - **Museos y Exposiciones.** Menos dinero por menos capítulo I de personal. Igual dinero para exposiciones que en el 2014. LAMENTABLE.
  - Para el **Museo de Esculturas** lo mismo que en el 2014.
  - **Promoción Cultural.** Menos dinero para programar actividades culturales. Tendremos menos programación en los centros cívicos y en la calle. Un 9,3% menos de dinero que en el 2014.
  - **Cursos y Talleres,** lo mismo que en el 2014.
  - En **Centros Cívicos y Culturales** menos personal, menos dinero que en el 2014
  - **Área técnica de Teatros:** menos dinero que en el 2014.
  - Cultura: menos dinero que en el 2014 y en algunos apartado parece que no han pasado 4 años. ¿El Presupuesto del 2014 no era el que impugnó el PSOE? ¿Entonces?  
Para este año no se tiene en cuenta ni la evolución del IPC desde 2014.
  - **Educación de Adultos.** Leve subida en personal ¿Jefaturas? Para programas lo mismo que desde el 2014.
19. **Centro de Atención al Drogodependiente.** Se pasa de 710.070 € en 2014 a 599.120 € para el 2018. Un descenso del 15,65% ¿Políticas Sociales?
20. **Discapacitados.** Las mismas partidas que en el 2014, para la práctica de políticas ni un € más.
21. **Laboratorio municipal.** Un equipamiento de salud, referencia en el Sur de la Comunidad de Madrid con el mismo dinero de gasto corriente que en el 2014.
22. **Prevención y promoción de la salud.** Menos dinero que en el 2014. Se reduce importantemente el capítulo II de gasto corriente. ¿Alguien lo entiende?
23. **Participación Ciudadana.** La partida de Ayudas a Entidades Ciudadanas es igual que en el 2014. Sin embargo las subvenciones DIRECTAS a otras entidades llegan a subir hasta un 25%
24. **URBANISMO.** La OTRA CARA de la política del PSOE-Bejarano:
- Contempla 322.720 € para LEGATEC. ¿Más dinero para LEGATEC? Un saco sin fondo de dinero público.  
Ponemos nuestro patrimonio y ponemos dinero de manera constante.
  - Contemplan 3.000.000 € para indemnizaciones e intereses. ¿Cuántas sentencias piensan seguir perdiendo?  
No se incorpora ningún plan de medidas para evitar que se sigan perdiendo sentencias millonarias.
  - La gestión urbanística funciona mal y eso hace que se pierdan sentencias millonarias que terminan pagando los ciudadanos.
  - Contemplan una partida para Proyectos complejos por 300.000 €  
¿Son para encargar los trabajos del nuevo Plan General y calmar al mundo del LADRILLO? Oscurantismo.
25. **MEDIO AMBIENTE.** ¿Les suena? Pues 3.000.000 € menos que en el 2014.  
¿Entienden ahora lo de la suciedad de las calles, los problemas de recogida

de residuos, los problemas del arbolado y la inexistencia de reposición, el estado de las zonas verdes y parques, las ratas en las calles...?

- 3.000.000 € menos que en el 2014. Seguimos sin pedal en los contenedores por sanción del PSOE-Bejarano a los vecinos. El coste del PEDAL ronda los 60.000 €.
  - **Limpieza viaria** (las calles) 9.741.250 € en el 2014 y ahora proponen 8.613.500 €, menos personal, menos dispositivos, menos maquinaria, menos de todo. Y a todo ello habría que sumar la permisibilidad del gobierno local con la contrata del servicio.
  - **Parques y Jardines.** Se pasa de 8.072.250 € en el 2014 a 6.876.900 € en el 2018. No hay más que darse una vuelta por los jardines y parques. Y la permisibilidad del gobierno local con la contrata del servicio.
  - **Limpieza de Colegios.** De 3.158.600 € en el 2014 a 3.063.600 € en el 2018.
  - **Limpieza de Dependencias municipales.** De 3.036.990 € en el 2014 a 2.772.700 € en el 2018.
26. Hay delegaciones que aumenta el gasto en personal cuando no aumentan los trabajadores e incluso han disminuido desde 2014. ¿Hacen el presupuesto a capón?
27. **INFANCIA.** El gobierno del PSOE-Bejarano pasa de 474.900 € en el 2014 a 436.000 € este año. ¿POLÍTICA SOCIAL? ¿POLÍTICA DE IZQUIERDAS?
28. **COOPERACIÓN.** El gobierno del PSOE-Bejarano destina este año el **0,08%**. Muy, pero que muy lejos del 0,7% que defiende la IZQUIERDA como mínimo.
29. **Obras:** igual que en el 2014 en gasto corriente (arreglo de las calles) y mejor no hablar sobre inversiones (reformas y mejoras) en los barrios.
30. **Festejos:** se pasa de 962.200 € en el 2014 a 925.110 € este año. Menos en personal y menos en programación.
31. **Servicio Atención al Ciudadano.** 8.006.210 € en el 2014 a 7.771.370 € este año. Minoración sobre todo en el apartado de personal.
32. **Junta Municipal de Distrito La Fortuna.** 757.050 € en el 2014. 661.910 € para este año. Sobre todo menos en materia de personal.
33. **Movilidad y Transportes,** el mismo dinero que en 2014: 506.600 €. Pero 500.000 € son para el Consorcio de Transportes por la L1. Nada para "movilidad y alternativas en el transporte", por no hablar de la peatonalización de calles para uso de la ciudadanía.
34. Menos dinero para **BOMBEROS.** Se pasa de 4.899.640 € en 2014 a 4.476.040 € este año. ¿Afectará al servicio?
35. **Protección Civil,** 2.000 € más que en el 2014.
36. Menos dinero que en el presupuesto del 2014 para pagar al personal de **POLICÍA LOCAL.**  
Cada año menos personal, menos dispositivos en la calle y seguro que más horas extraordinarias.
37. **Deudas pendientes importantes por su cuantía. Sentencias por un montante** de 25,5 millones € y que no sabemos si están consignadas.
- Parque Picasso: 1,5 millones € cada año. Más intereses.
  - Bulevar Paquita Gallego: 1,6 millones €.

- PP-3 Puerta Carabanchel-Portfolio: 12 millones € más costas. Mientras tanto siguen corriendo los intereses.
  - Parcela de Los Frailes: 7,5 millones € (recurrida, pero se debe proveer). Finalmente puede llegar a unos 10 millones de €.
  - M. Bouzo: 3 millones €. Principal, intereses y costas.
  - No sabemos si hay alguna más.
38. **Gasto por habitante**. Cada año menos gasto por habitante. En el 2018 será aún menor.

<b>Gasto por habitante</b>							
<b>AÑO</b>							
<b>PSOE</b>		<b>PP</b>				<b>PSOE</b>	
<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
<b>1.097</b>	<b>1.026</b>	<b>961</b>	<b>731</b>	<b>733</b>	<b>762</b>	<b>760</b>	<b>758</b>

39. El **presupuesto de gastos** es un calco del 2014. Estamos ante las mismas políticas que definió la derecha en dichos presupuestos. No hay nuevos programas, no hay nuevas políticas que definan a un gobierno local que se reclama de izquierdas...
40. Es el primer proyecto de Presupuestos de la democracia local en Leganés que se elabora y aprueba sin la presentación y participación de las entidades ciudadanas y sin la **participación ciudadana** a través de los mecanismos de los que se ha dotado el propio ayuntamiento: Juntas de Distritos, Consejos Sectoriales...

**Quinto.-** Respecto al **Informe de la Interventora Municipal** (Ref.: Inter. 463/2018) de 13 de agosto de 2018.

1º.- Como hace constar la Intervención Municipal en su informe a la hora de emitir el informe preceptivo y de presentación a las concejalas y concejales no constaba la correspondiente plantilla municipal, por lo que el Informe de Intervención estaría incompleto y pudiera suponer un vicio a la hora de aprobarse el Presupuesto 2018.

El Anexo de Personal constituye documento integrante de los Presupuestos Generales, así viene enumerado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 18 del RD 500/1990, mientras que la Plantilla de personal constituye documento diferente al Anexo de Personal, si bien se aprueba anualmente junto con los Presupuestos Generales (artículo 90.1 de la LRBRL 7/1985 y artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986). La Plantilla de personal debe de contener una relación de las plazas debidamente clasificadas, del personal funcionario (de carrera o interino), del personal laboral (fijo, por tiempo indefinido o discontinuo) y del personal eventual que desempeña puestos de asesoramiento o confianza especial. En dicha Plantilla se deberá de determinar: naturaleza, denominación, subgrupo y nivel de cada plaza. Y todas ellas agrupadas en función de la naturaleza de las mismas.

Por otro lado, el Anexo de Personal debe contener una relación de las plazas que se presupuestan, indicándose respecto de cada plaza, el subgrupo (a efectos de fijar el sueldo base), el nivel (a efectos de fijar el complemento de destino), los trienios y el complemento específico. Debiendo de indicarse aquellas plazas que se presupuestan por periodo inferior a un año, bien por encontrarse vacantes y se van aprovisionar durante el ejercicio o por estar ocupadas por laborales fijos discontinuos.

Pero no concuerdan los números respecto de la plantilla municipal si tenemos en cuenta la Memoria Económico Financiera (pág. 411) y el anexo de la plantilla municipal (pág. 335 a 341). Veamos:

<b>Presupuestos 2018. Plantilla Municipal</b>		
<b>Personal</b>	<b>Memoria Económico Financiera</b>	<b>Anexo Plantilla Municipal</b>
Funcionarios:	588	782
• Funcionarios:	507	
• Funcionarios interinos:	81	
Laborales:	867	1.152
• Laborales:	519	
• Laborales interinos:	313	
• Laborales temporales:	35	
Políticos	27	27
Personal eventual	30	34
<b>Total personal en nómina</b>	<b>1.512</b>	<b>1.995</b>

2º.- Más ausencia de documentos. *En gasto corriente (capítulo 2) no se señala en ninguno de los documentos incorporados los gastos que figuran incluidos ni siquiera en aquellos supuestos en los que ya existen gastos comprometidos (pág. 9).*

3º.- No consta que la integración de los créditos aprobados en las modificaciones señaladas se haya llevado a cabo, ni cuales se han considerado ni en qué medida o

si por lo contrario aquellos créditos que aún no han sido dispuestos han de considerarse desistidos (pág. 9).

4º.- Igualmente, deben respetarse todas aquellas aplicaciones presupuestarias que a día de hoy recogen operaciones contables y que por tanto deben figurar en el nuevo presupuesto al menos por el importe equivalente al ya dispuesto (pág. 9).

5º.- Los estados de ingresos y gastos se presentan en un formato que dificulta la tarea de comprobación de su correlación con los compromisos ya existentes por lo que podría deducirse diferencias una vez aprobado y contabilizado el presupuesto propuesto (pág. 9).

6º.- Esta falta de concreción podría afectar a la función de fiscalización de los expedientes de gasto que, en ejecución del presupuesto, se tramiten y que dificultará la comprobación de la suficiencia y adecuación de los créditos en los expedientes singulares y que, en última instancia, podrían desembocar en reparo suspensivo por falta de acreditación de uno de los extremos básicos de comprobación conforme a lo previsto en el artículo 213 y siguientes del TRLRHL y RD 424/2017 por lo que se desarrolla el control interno en las entidades locales (pág. 9 y 10).

7º.- La Intervención Municipal pone en duda la nivelación presupuestaria que presenta el Presupuesto 2018: *No obstante, el análisis de la efectiva nivelación presupuestaria requiere un estudio más detallado* (pág. 10).

En este primer bloque, la Intervención Municipal constata la ausencia de informes necesarios para el conocimiento a la hora de adoptar el acuerdo de aprobación y de informes específico y vinculantes que sin ellos no se puede adoptar acuerdo alguno.

### **Sobre los ingresos.**

8º.- La Intervención Municipal denuncia la indefinición de los recursos generales: *En consecuencia, habría que comprobar si los recursos generales, es decir aquellos que no están afectados a un gasto, son suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización o reembolso de los pasivos financieros* (Pág. 11).

9º.- La Intervención Municipal duda sobre la propuesta de ingresos: *No obstante, lo anterior hay que señalar que como quiera que, en términos generales, no se han modificado las Ordenanzas Fiscales para 2018, las tarifas son las que ya venían establecidas para 2017 por lo que en principio la liquidación de derechos a favor de la hacienda local será muy similar a los habidos en 2017, no acreditándose de modo fehaciente en el expediente las razones por las que se propone en algunos casos el incremento de previsión* (Pág. 12).

10º.- Más dudas de la Intervención Municipal: *Por otra parte, se observa que la previsión de los ingresos a percibir derivados de los convenios suscritos con la Comunidad de Madrid para la financiación de diversos servicios no se acredita ni*



siquiera mínimamente información relativa a los mismos ni su cuantía y cuales sean los gastos que éstos financian, a fin de comprobar la concordancia de las cantidades incluidas (Pág. 12).

11º.- En lo que se refiere al Capítulo VI “Enajenación de Inversiones Reales” por un total de 20.482.382 €, la Intervención indica que: No consta de manera específica cual haya de ser los bienes cuya enajenación se pretende, por lo que se desconoce su calificación jurídica y su precedencia y consecuentemente se desconoce cual deba de ser el destino que con arreglo a la legislación vigente debe darse a los mismo. Estos datos son de suma importancia ya que condiciona la finalidad a la que podrán dedicarse los ingresos que su venta genera (Pág. 14).

Por ello, esta Intervención carece de los elementos necesarios para emitir informe sobre cumplimiento de los previsto en la normativa reguladora de esta materia, excepto el referido a su afectación patrimonial, ya que según el artículo 5 del TRLHL los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimonial no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (Pág. 14).

La Intervención destaca que no se ha podido comprobar la veracidad de recursos generales, de ingresos inferiores a los recogidos en la propuesta de Presupuestos 2018, la ambigüedad y nula concreción sobre ingresos “extraordinarios” como son la venta de patrimonio municipal...

### **Sobre los gastos.**

12º.- En materia de gasto corriente la Intervención Municipal sigue manifestando deficiencias en cuanto a la elaboración de la propuesta de Presupuestos 2018:

No se hace referencia alguna, ni se incluye en cada una de las Delegaciones, las actividades a realizar, servicios que se prestan, objetivos a cumplir, etc., si se han considerado en la elaboración de la propuesta de presupuestos tanto los compromisos ya adquiridos legalmente, como los que actualmente se encuentran en fase de tramitación. Tampoco se pone de manifiesto con respecto a los expedientes de modificación tramitados su inclusión en la propuesta de forma total o parcial. Sería, por tanto, aconsejable su inclusión a fin de valorar más adecuadamente del proyecto de presupuestos.

13º.- Por otro lado, la Intervención viene a constatar una deficiencia importante a la hora de contemplar las partidas de gastos. Podríamos estar ante lo conocido como una triquiñuela.

Igualmente reseñar la existencia de un volumen relativamente importante de gastos que se tramitan mediante convalidación o reconocimiento de créditos, que podrían incidir en los saldos disponibles de diversas aplicaciones presupuestarias y que de igual modo debería constatar su inclusión en el proyecto de presupuesto.

De igual manera la utilización de esta técnica puede generar distorsiones presupuestarias, ya que teniendo en cuenta que según la legislación vigente el presupuesto debe aprobarse sin déficit inicial, las previsiones de ingresos contemplan ingresos de diferente naturaleza (subvenciones u operaciones de crédito) cuyo ingreso efectivo se producirá, en su caso, en ejercicios posteriores, contraviniendo lo previsto en los artículos 162 y 176 TRLHL. Esto además da lugar a una práctica incorrecta de incorporar, de manera automática créditos del ejercicio precedente en el presupuesto del siguiente, al no haberse acomodado la presupuestación de las inversiones que han de extenderse a varios años al previsible ritmo de su ejecución de conformidad con lo previsto en los artículos 79-88 del RD 500/90.

Estas alegaciones por parte de la Intervención Municipal afectarían el principio de transparencia recogido en el artículo 6 de la LOEPYSF.

*1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.*

#### **Sexto.- Sobre los ingresos.**

Veamos que proponen de ingresos por operaciones corrientes.

Capítulo	Descripción	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017	Propuesta Presupuestos 2018
1	Impuestos Directos	62.193.007,08	58.518.540,68	66.528.100,00
2	Impuestos Indirectos	6.602.660,18	6.370.420,21	10.037.430,00
3	Tasas y otros ingresos	14.708.462,71	12.534.357,08	15.578.000,00
4	Transferencias corrientes	54.298.689,45	54.298.689,45	52.432.960,00
5	Ingresos patrimoniales	1.732.155,24	1.503.374,62	2.088.220,00
	<b>Total</b>	139.534.974,66	133.225.382,04	<b>146.664.710,00</b>

Los datos de ingresos, además de irreales, no están suficientemente justificados como ya lo indica el informe de la Intervención.

Los Impuestos y Tasas no han experimentado aumento respecto al 2017, y desde el 2014 ya que no hay variación alguna en las diferentes Ordenanzas Fiscales. ¿Entonces cómo justifican dicho presupuesto de ingresos? ¿Algún tipo de creencia fuera del ámbito jurídico-administrativo?

Pero además, cuando se aprueba el Presupuesto 2018 (septiembre) ya se han aprobado todos los padrones para el cobro e incluso en muchos de los impuestos ha finalizado el periodo de cobro voluntario. Por lo tanto se conoce con un grado elevado de exactitud cual es el montante de ingresos por cada una de las figuras impositivas por las que recauda el ayuntamiento.

Un dato significativo: por Decreto del Concejal de Hacienda de fecha 13 abril de 2018 se aprueba el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana para el ejercicio de 2018 por un importe de 33.002.976,67 €; cuando el Presupuesto aprobado para el 2018 contemplan una cuantía por este concepto de 33.300.000,00 €.

Pero es más, en el Decreto por el que se aprueba el Plan de Tesorería para el año 2018 se estiman unos ingresos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2018 de 32.382.000,00 €.

En el caso del Impuesto vehículos de tracción mecánica el Presupuesto 2018 contempla unos ingresos de 10.000.000,00 €, cuando el Decreto por el que se aprueba el Plan de Tesorería para el año 2018 prevé unos ingresos de 9.032.000,00 €.

Pero así podríamos seguir con otras figuras impositivas y con las tasas y otros ingresos.

Quiere esto decir que el Presupuesto 2018, los que lo han elaborado (a sabiendas), deberían haber reflejado las partidas exactas de ingresos. Pero veamos:

Capítulo	Descripción	Propuesta Presupuestos 2018	Propuesta de Ingresos 2018 antes de aprobación del presupuesto	Derechos Reconocidos Netos 2018
1	Impuestos Directos	66.528.100,00	64.171.440,00	56.313.238,36
2	Impuestos Indirectos	10.037.430,00	8.976.110,00	5.102.068,68
3	Tasas y otros ingresos	15.578.000,00	17.698.570,00	10.071.290,33
4	Transferencias corrientes	52.432.960,00	49.809.144,52	27.809.333,85
5	Ingresos patrimoniales	2.088.220,00	2.542.720,00	1.138.971,36
	<b>Total</b>	<b>146.664.710,00</b>	<b>143.197.984,52</b>	<b>100.434.902,58</b>

Los datos reflejados en la columna de Propuesta de Ingresos 2018 y de Derechos Reconocidos son extraídos del Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos a día 07/09/2018, facilitados por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Leganés.

Los ingresos previstos en el Presupuesto 2018 no es que estén alejados de la realidad de la Liquidación del 2017, si no de lo puesto al cobro en el 2018.

Estamos ante una propuesta de Ingresos que falsea la realidad y hace con esto que la propuesta de Presupuestos para 2018 sea NULA.

Aunque el presupuesto se ha aprobado inicialmente con un superávit de 90.380 €, concluimos que **se infringe el objetivo de la nivelación de ingresos y gastos.**

#### **Séptimo.- Sobre inversiones.**

En el documento anexo de inversiones aparecen algunas, *07/3200/632.00 18070040 Edificios y otras construcciones* (arreglo de cuatro colegios), con financiación por medio de convenio con la Comunidad de Madrid (Plan de Inversiones Regional) cuando ya tiene constancia el Ayuntamiento de que han sido rechazadas por parte de la Comunidad de Madrid por medio de sendos informes jurídicos de 21 de marzo de 2018.

Lo que supone que el anexo de inversiones sea irreal y si el correspondiente equilibrio en cuanto a su financiación.

**Octavo.-** Que no está conforme con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el 2018 por las razones siguientes:

1º.- Ni la elaboración, ni la aprobación del citado Presupuesto se han ajustado a los criterios de participación ciudadana, no siendo ni presentados ni debatidos con las entidades ciudadanas ni en los diferentes órganos de participación ciudadana del que está dotado el Ayuntamiento de Leganés (consejos sectoriales, juntas de distrito...)

2º.- No consta que el informe económico-financiero esté suscrito por funcionario.

3ª.- Se omite el crédito necesario para el cumplimiento de las siguientes obligaciones exigibles a la entidad local:

- Sentencias judiciales pendientes (art. 118 de la Constitución y 106 LJCA), algunas de ellas aunque no sean firmes se deberían consignar al menos.
- Pagos de cuotas a Juntas de Compensación, por ejemplo las del PP-4 (aprobadas y establecidas en el tiempo, ordinarias y extraordinarias como consecuencia de la urbanización).

4ª.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En este sentido, las previsiones que figuran en el estado de ingresos en concepto de *ingresos por operaciones corrientes*, están muy por encima de las recaudaciones obtenidas en los ejercicios anteriores (liquidación del presupuesto 2017) y en el corriente (padrones de cobro aprobados con anterioridad a la aprobación del presupuesto 2018), sin que se argumente esta circunstancia.

El gobierno municipal presenta un capítulo de ingresos inflado, fuera de la realidad, a sabiendas y vulnerando el **Principio de Estabilidad Presupuestaria** (art. 3 LOEPYSF<sup>1</sup>).

5ª.- El producto del **Patrimonio Municipal del Suelo (PMS)** no se destina a los fines previstos en la normativa urbanística (arts. 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 176 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid).

Todo ello, a tenor del Informe de la Intervención Municipal.

En consecuencia, se financian inversiones, por medio de este producto, por un total de **20.482.382,00 €** en contra de la reiterada doctrina de los tribunales (STS de 2 de noviembre de 2001, 27 de septiembre de 2006; así como las STSJ de Madrid de 3 de junio, 20 de julio y 11 de noviembre de 2004, y de 5 de junio de 2007; de C. La Mancha de 13 de junio de 2005; y de la C. Valenciana de 3 de septiembre de 2007).

A lo que habría que añadir la dificultad de identificación de este patrimonio al carecer de un Inventario de inmuebles actualizado y la configuración como patrimonio separado el PMS.

6º.- La aprobación del citado Presupuesto no se ha ajustado a los trámites establecidos en la Ley de Haciendas Locales, faltando documentos imprescindibles para la adecuada toma de decisión por parte de los concejales como el Anexo de la Plantilla Municipal, mayor detalle de partida de gastos, la información de las sociedades mercantiles...; todo ello a tenor de lo indicado por la Intervención Municipal en su informe de 13 de agosto de 2018.

l.- *Los documentos de las sociedades mercantiles estarán integrados por los estados de previsión de estas: cuenta de explotación, cuentas de otros resultados, cuentas de pérdidas y ganancias y presupuesto de capital<sup>2</sup>.*

Los documentos de las sociedades mercantiles que obran en la aprobación inicial del presupuesto no reúnen los requisitos anteriormente descritos.

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<sup>2</sup> Presupuesto y gasto público: Contenido y aprobación de los presupuestos. Aranzadi.

II.- Lo aportado como información de los convenios con la Comunidad de Madrid no se ajusta a lo requerido por la legislación vigente.

Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local<sup>3</sup>.

Son estos unos requisitos formales que tiene como finalidad que los Concejales puedan ejercer responsablemente los derechos de información y votación a que se refieren los artículos 14, 84 y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7º.- La publicación del citado Presupuesto para el conocimiento y aportación de las reclamaciones y/o alegaciones que consideren los interesados son por un periodo de quince (15) días, cuando el Reglamento Orgánico Municipal establece un periodo de treinta (30) días a tenor del artículo 203.1, en concordancia con el artículo 199.2.

Estaríamos ante un supuesto de defectuosa tramitación de la información pública.

8º) Por incumplirse la obligación impuesta por el art. 165.4 del TRLRHL de aprobarlo sin déficit inicial. El documento de presupuestos refleja un superávit leve, sin tener en cuenta lo ya indicado de irreal en cuanto a ingresos. Hay menos ingresos que lo establecido para gastos.

**Noveno.-** El Ayuntamiento Pleno debería retirar la propuesta de aprobación inicial de presupuestos para el 2018 y presentar un presupuesto conforme y acorde a ley para el ejercicio 2019.

Por todo lo expuesto, considerando que concurren los requisitos de legitimación y de impugnación contenidos tanto en el art. 170 del TRLRHL como en la doctrina de los tribunales, formula la presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA Y ALEGACIONES** ante el Pleno del Ayuntamiento de Leganés contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018; con el fin de que sean resueltas las alegaciones enumeradas en los apartados anteriores y a

---

<sup>3</sup> Ídem.

tenor del artículo 205 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés.

En Leganés, 6 a de octubre de 2018.

**Fdo. ASOCIACION DE CIUDADANOS POR EL CAMBIO**

CIUDADANOS